



## ÍNDICE

Cuadro de contrataciones.....	2
Elba Raquel Peña.....	4
René Edgardo Espinoza.....	7



**INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**  
**Régimen de Riesgos Especiales**



**CONTRATACIONES ENERO 2013**

No.	<u>NOMBRE DEL PROVEEDOR</u>	<u>PRODUCTO O SERVICIO</u>	<u>VIGENCIA</u>		<u>MONTO DEL CONTRATO</u>	<u>OBSERVACIÓN</u>
			<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>		
1	Elba Raquel Peña	Elaboración de planos y presupuesto	08/01/2013	24/06/2013	L. 91,400.00	Monto total de la compra
2	René Edgardo Espinoza	Compra de equipo de cómputo	30/01/2013	07/06/2013	L. 1,211,128.00	Monto total de la compra



**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE  
PLANOS Y PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL  
JARDIN DE PAZ SAN MIGUEL ARCANGEL, EN LA CIUDAD DE LA CEIBA,  
ATLÁNTIDA.**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad numero 0801-1978-15732, quien actúa en su condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012), cuyo documento doy fe de tener a la vista y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominado como **EL INSTITUTO** y **ELBA RAQUEL PEÑA** mayor de edad, hondureña, casada, arquitecta, con domicilio en Residencial Ciudad Nueva primera Etapa, casa No.7A, con tarjeta de identidad No.0501-1986-07457, que para los efectos del presente contrato se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS Y PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL JARDIN DE PAZ SAN MIGUEL ARCANGEL, EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA**, aprobado en Acta No. 56-2012 de Comité de Compras y Licitaciones del IPM, el que se registrá por las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto: 1) Elaboración de planos arquitectónicos, constructivos, estructurales de edificios y obras, 2) Elaboración de plano topográfico y movimiento de tierras, 3) Modelo del Proyecto en 3D, 4) Calculo y especificaciones de instalaciones eléctricas, 5) Calculo y especificaciones del sistema hidráulico, 6) Presupuestos y fichas de Costos y 7) Especificaciones Técnicas. – **SEGUNDA: MONTO DE CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 91,400.00)**, valor que incluye el 12.5% del Impuesto sobre la renta.- **TERCERA: FORMA DE PAGO, EL INSTITUTO**, pagará al **CONTRATISTA** un anticipo del quince por ciento (15%) del monto total del contrato que será de **TRECE MIL SETECIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 13,710.00)** y un pago final; previo a la entrega de lo establecido en el objeto primero del contrato los que deberán tener el visto bueno del Departamento de Ingeniería y Auditoría Interna del IPM, el cual será del ochenta y cinco por ciento (85%) que será por un monto de **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 77,690.00)**, **CUARTA:** El periodo de ejecución del proyecto será de veinticinco (25) días calendario a partir de la orden de inicio y la

entrega del anticipo emitido por **EL INSTITUTO**, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, el Instituto cobrara la cantidad de quinientos lempiras diarios (**L. 500.00**). **QUINTA: EL INSTITUTO** podrá ordenar cambios en la fase de ejecución de la obra al **CONTRATISTA** siempre y cuando no incremente el presupuesto original del proyecto. **QUINTA:** El presente contrato se podrá rescindir por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato; por la suspensión del proyecto sin justificación y sin autorización del Instituto; en caso de muerte del contratista y no pudieran concluir el contrato sus sucesores; los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; el incumplimiento de las obligaciones de pago mas allá del plazo previsto en el contrato; la falta de correcciones de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; el mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato y las leyes. **SEXTA:** Cualquier conflicto o controversia que se derive del presente, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. **SÉPTIMA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores obligándose a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS Y PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL JARDIN DE PAZ SAN MIGUEL ARCANGEL, EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA**, En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días (08) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.

  
**JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**  
EL INSTITUTO

  
**ARQ. ELBA RAQUEL PEÑA**  
EL CONTRATISTA





# Instituto de Previsión Militar

## Asesoría Legal

\*\*\*\*\*

**FORMATO PARA LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS VARIOS, PREVIO A LA FIRMA DEL SEÑOR GERENTE.**

Presento el documento a continuación detallado con el objeto de ser revisado, previo a la firma del señor Gerente del I.P.M.

**TIPO DE DOCUMENTO**

CONTRATOS

ADENDUM

CONVENIOS

OTROS

FECHA:

29/01/2013

A FAVOR DE:

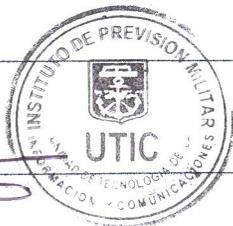
Representaciones LUFERCO

TIPO:

Contrato de Compra de Equipo de Computo

División, Departamento o Unidad **Responsable** del bien o servicio solicitado

UTIC



Pasan a las siguientes Unidades / Divisiones para revisión

Asesoría Legal:



13

*[Handwritten signature]*

Control Interno:



Div. Finanzas:

*[Handwritten signature]*

11/2/13

*[Large handwritten signature]*



RECIBIDO  
6/2/2012



# Instituto de Previsión Militar

## Asesoría Legal

\*\*\*\*\*

### FORMATO PARA LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS VARIOS, PREVIO A LA FIRMA DEL SEÑOR GERENTE.

Presento el documento a continuación detallado con el objeto de ser revisado, previo a la firma del señor Gerente del I.P.M.

#### TIPO DE DOCUMENTO

CONTRATOS

ADENDUM

CONVENIOS

OTROS

FECHA:

29/01/2013

A FAVOR DE:

Representaciones LuFERCO

TIPO:

Contrato de Compra de Equipo de Computo

División, Departamento o Unidad **Responsable** del bien o servicio solicitado

UTIC



Pasan a las siguientes Unidades / Divisiones para revisión

Asesoría Legal:



05/01/13

RECIBIDO  
6/2/2012

Control Interno:

Div. Finanzas:

Claw

11/2/13



**CONTRATO DE COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA USO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.). SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA No. 11-2012.**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, quien actúa en su condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012), cuyo documento doy fe de tener a la vista y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará como **EL INSTITUTO** y **LUIS FERNANDO GOMEZ AMADOR**, mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1501-1969-00709, quien actúa en su condición de Representante de la Sociedad **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.** extremo que se acredita con la Escritura Pública número 70 del trece de junio de Dos mil dos e inscrita bajo el número 38 del Tomo 513 de Registro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad y que para efectos de este contrato se denominará como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA USO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.) SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA No. 11-2012**, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la Adquisición de Equipo de Cómputo para uso del Instituto de Previsión Militar adjudicados en la Licitación Pública número 11-2012, y que se describen a continuación: **1) Trece (13) computadoras portátiles, 2) Diez (10) computadoras de escritorio, 3) Ochenta (80) UPS 750VA, 4) Un (1) Servidor de Virtualización, 5) Tres (3) Proyectoros, 6) Un (1) Scanner de planos, 7) Dos (2) Scanner, 8) Dos (2) UPS 1000VA, 9) Cuatro (4) Discos Duros Externos 2TB, 10) Cuatro (4) Discos duros Externos de 1TB. Cabe mencionar que todos los equipos de cómputo están definidos en las bases la Licitación Pública No. 11-2012, en consecuencia se debe cumplir con todas y cada una de las especificaciones establecidas en dicho documento, instrumento éste por el cual se han de regir las partes contratantes. **SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO:** **1) Trece (13) computadoras portátiles con un valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L. 319,553.00), 2) Diez (10) computadoras de escritorio con un valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.192,040.00), 3) Ochenta (80) UPS 750VA con un valor de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 109,280.00), 4) Un (1) Servidor de Virtualización con un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO****



**LEMPIRAS EXACTOS (L. 478,594.00), 5) Tres (3) Proyectoros con un valor de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L. 42,651.00), 6) Un (1) Scanner de planos con un valor de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,660.00), 7) Dos (2) Scanner con un valor de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,950.00), 8) Dos (2) UPS 1000VA con un valor de SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00), 9) Cuatro (4) Discos Duros Externos 2TB con un valor de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,200.00), 10) Cuatro (4) Discos duros Externos de 1TB con un valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,200.00); haciendo un monto total del presente contrato por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,211,128.00) sin incluir el doce por ciento (12%) de Impuesto sobre venta. TERCERO: FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO, pagará al PROVEEDOR el monto total del contrato cuando el PROVEEDOR haya entregado la totalidad de los equipos de cómputo descritos en la cláusula primera de este contrato a satisfacción del INSTITUTO y se haya firmado la respectiva acta de recepción de todos los productos ofertados. CUARTO: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO, nombrará un supervisor y un auxiliar de Auditoría Interna, quienes se encargarán de supervisar los equipos de cómputo descritos en la cláusula primera de este contrato entregados por el PROVEEDOR. QUINTO: GARANTÍAS DEL PROVEEDOR: EL PROVEEDOR, se compromete a entregar al INSTITUTO las siguientes garantías: 1) UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de SEIS MESES, contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato; y, 2) UNA GARANTÍA DE CALIDAD, equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto total del contrato; esta garantía deberá ser emitida por una Entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por el INSTITUTO, la cual tendrá una vigencia de SEIS MESES contados a partir de la fecha del acta de recepción de los equipos de cómputo descritos en la cláusula primera de este contrato y entregados por el PROVEEDOR al INSTITUTO. SEXTO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento por parte del PROVEEDOR en la entrega de los equipos de cómputo enumerados y citados en este contrato, el INSTITUTO hará efectivo la garantía de cumplimiento de contrato, sin previa notificación al PROVEEDOR. SEPTIMO: EQUIPOS DE CÓMPUTO DEFECTUOSOS: Los gastos causados por los equipos de cómputo descritos en la cláusula primera de este contrato, que a juicio de la supervisión del INSTITUTO estén en mal estado, defectuosos, deteriorados o vencidos, no serán recibidos y su costo será responsabilidad del PROVEEDOR. OCTAVO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) La falta de constitución de las garantías a cargo del PROVEEDOR dentro de los plazos correspondientes; 3) En caso de muerte del PROVEEDOR y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del PROVEEDOR, o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 7) El mutuo acuerdo de las partes; y, 8) Las demás que establezca expresamente este contrato, las bases**



de esta licitación y las Leyes vigentes en la República. **NOVENO: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** El **PROVEEDOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del contratante, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al **PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El **PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. **DECIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y las misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, ambas se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. **DECIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá la vigencia de **SEIS MESES** contado a partir de la fecha en que las partes contratantes firmen este documento. Y para los fines legales que las partes estimen conveniente, firman este contrato, manifestando su conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta (30) días del mes de Enero del año Dos Mil Trece (2013).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.

  
  
**JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**  
EL INSTITUTO

  
  
**LUIS FERNANDO GOMEZ AMADOR**  
EL PROVEEDOR